

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/CMDPN

Punta Negra, 12 de Agosto del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 015 de la fecha;

VISTO:

Expediente N° 2558-2020, de fecha 31 de Julio del 2020, suscrito por vecinos puntanegrinos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 2558-2020, de fecha 31 de Julio del 2020, un grupo de vecinos puntanegrinos presenta la Donación para materiales de las canchas municipales de frontón.

Que, el inciso 20, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 15 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Contrato de Donación para la Reparación de las Canchas Municipales de Frontón.

Al cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Contrato aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística e Informática y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ABO. Javier F. Villegas Guerrero
SECRETARÍA GENERAL Y ASesoría JURÍDICA